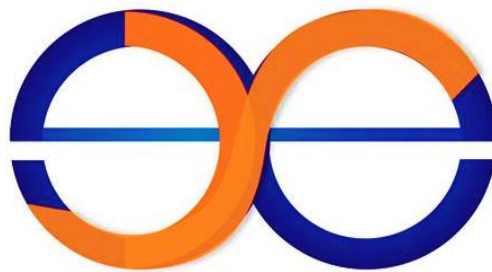


REGLAMENTO DE ASAMBLEAS NACIONALES DE REPRESENTANTES



Asociación Nacional de
Estudiantes de Economía A.C.

Mesa Directiva Nacional 2014 - 2015



Capítulo I. Definición y naturaleza

Artículo 1º.- Para el presente reglamento se entiende por Asamblea Nacional de Representantes a la reunión periódica fuera de un evento nacional, en la cual se llevan a cabo actividades académicas, sociales, culturales y, sobre todo, discusiones de temas relevantes para la organización por parte de sus integrantes.

Artículo 2º.- En la Asociación Nacional de Estudiantes de Economía, las Asambleas Nacionales de Representantes son instrumentos necesarios para discutir, planear y mejorar aspectos que permitan una mejora continua de la asociación.

Artículo 3º.- Las Asambleas Nacionales deben proporcionar a los distintos órganos participantes de la asociación las condiciones necesarias para propiciar un correcto ambiente de debate, intercambio de ideas y/o puntos de vista que permitan dar resolución a las situaciones y problemas enfrentados.

Artículo 4º.- La asistencia a estas reuniones por parte de los diversos órganos de la asociación tales como: Mesa Directiva Nacional, Mesas Directivas Regionales, Comités locales, Comisión Nacional de Vigilancia; permiten dar resolución a los problemas y asuntos generales pendientes que son de carácter fundamental para el buen funcionamiento de la ANEE. Así como también propiciar un ambiente de formación académica, social, cultural y personal.

Artículo 5º.- Solo las universidades afiliadas y con representación vigente podrán concursar por la sede de la Asamblea Nacional, cumpliendo estrictamente y sin excepción con los requerimientos presentados en este reglamento.





Capítulo II. Planeación y organización

Artículo 6º.- Las universidades interesadas deberán responder en tiempo y forma a la convocatoria emitida a fin de presentar un proyecto viable para obtener la sede de la Asamblea Nacional de Representantes cuyo dictamen será emitido por los representantes de la ANEE.

Artículo 7º.- El proyecto se constituirá de la siguiente manera:

- Portada que deberá contener:
 - o Logotipo de la universidad candidata.
 - o Logotipo de la ANEE.
 - o Leyenda “Proyecto para la realización de”.
 - o Fecha de realización.
- Índice.
- Carta de motivos.
- Fechas de la realización del evento.
- Carta de apoyo institucional la cual expresará:
 - o Respaldo por parte de la institución hacia el comité organizador.
 - o Alumnos miembros del comité organizador.





- o Firma.
- Contenido del carnet, expresando:
 - o Hospedaje (días, tipo de ocupación, reglamentos).
 - o Alimentos (número de servicios, tipo y personas en caso de ser servicios especiales o cortesías).
 - o Eventos académicos (ponentes, horas, fechas, concursos, paneles, talleres, recintos).
 - o Eventos sociales (tipo de evento, lugar, contenido de servicios y horarios).
 - o Eventos de integración y desarrollo personal.
 - o Otros servicios.
- Matriz de costos expresando:
 - o Costos por parte de la Mesa Directiva Nacional.
 - o Otros gastos.
- Cartas de apoyo.

Artículo 8º.- La presentación de proyectos y elección de las sedes se llevarán a cabo en el marco de cada asamblea fuera de evento nacional.





Artículo 9º.- El comité encargado de llevar a cabo el evento será la única estructura reconocida por parte de la Asamblea Nacional de Representantes y de la Mesa Directiva Nacional.

Artículo 10º.- La universidad electa deberá enviar por escrito los avances del evento tantas veces sea requerido por la Asamblea Nacional de Representantes y Mesa Directiva Nacional.





Capítulo III. Obligaciones de los organizadores

Artículo 11º.- Antes, durante y después del evento los organizadores tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las actividades que involucren la realización del evento ya sea antes, durante y después del mismo.
2. El comité organizador electo será el único facultado para tomar decisiones, aprobar proveedores, elegirlos y tomar las decisiones pertinentes previa consulta y aprobación de la coordinación general. Para contratos que vinculen a la Asociación, el comité organizador deberá contar con la aprobación de la Mesa Directiva Nacional.
3. Mantener estrecha comunicación con la Mesa Directiva Nacional y responder oportunamente a las observaciones y demandas que esta haga en pro de la calidad del evento.
4. No comprometer y/o condicionar en absoluto la realización del evento.
5. Mantener la disciplina y evitar situaciones que puedan arriesgar la correcta realización del evento.





Capítulo IV. Sanciones

Artículo 12º.- La Mesa Directiva Nacional deberá de supervisar en todo momento la planeación, organización y realización del evento de la Asamblea Nacional de Representantes. En caso de no hacerlo se sujetará a las sanciones que la Asamblea de Representantes considere pertinentes.

Artículo 13º.- La responsabilidad de la organización del evento recae directamente en el comité organizador.

Artículo 14º.- El incumplimiento de los compromisos no establecidos y sin previa autorización por parte de la Mesa Directiva Nacional, recaerán y serán cubiertos en su totalidad por la persona que haya asumido dichas obligaciones. La Asamblea de Representantes será la encargada de decidir las sanciones, así como también considerar los efectos legales correspondientes a tales acciones.

Artículo 15º.- La Mesa Directiva Nacional suspenderá temporalmente y delegará las responsabilidades de los organizadores y personas que condicionen, comprometan y/o pongan en peligro la organización y el buen funcionamiento del evento turnando posteriormente el caso a la Asamblea Nacional de Representantes para su evaluación y dictamen.

Artículo 16º.- En caso de que el evento cuente con déficit derivado de la irresponsabilidad y mala organización del comité organizador, la asociación no cubrirá esa diferencia, recayendo esta responsabilidad únicamente en el comité organizador respaldado por su universidad.





Capítulo V. Informe de la Asamblea Nacional de Representantes

Artículo 17º.- El comité organizador deberá elaborar y distribuir a todos los órganos de la asociación, un informe en donde se exprese principalmente el estado financiero del evento, así como también demás elementos que se consideren pertinentes.

Transitorios

1. El presente reglamento entrará en vigor a partir de la II Asamblea Nacional de Representantes del periodo de la Mesa Directiva Nacional 2014 – 2015.

